Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

Ushuaia, viernes 21 de octubre de 2022

VISTO: el Expediente OSEF-E-4857-2022 del registro de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego y;

CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo se tramita la provisión de sistema Boleta Única Electrónica en las elecciones de la Obra Social y la Caja de previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego que se llevaran a cabo el día 16 de Noviembre de 2022, en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin, Rio Grande, Buenos Aires y Córdoba.
Que en el número de orden 02 obra Oficio N° 59/2022 J.E.P.
Que en el número de orden 03 obra autorización de la Presidente mediante suscripción de Nota Fundada.
Que en el número de orden 11 obra autorización a mano alzada del Director Administrativo a cargo de la Dirección General Administración para la Contratación Directa N° 3132/2022 RAF 312.
Que en virtud de lo mencionado en el oficio judicial, la experiencia manifestada por el Juez Electoral Dr. Isidoro Aramburu, y que la oferta cumple con lo previsto para llevar adelante el acto eleccionario se recomienda la contratación de la firma ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DE TIERRA DEL FUEGO (CUIT N° 30-71500181-7), por un monto de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UNO CON 00/100 ($ 4.536.201,00).
Que la firma en cuestión indicó oportunamente en el presupuesto ofrecido, que la condición de pago es a la firma del convenio, por lo cual, es necesario solicitar la respectiva autorización a la Contaduría General de la Provincia, según lo establecido en la excepción prevista en el Artículo 34 Inciso 98 del Decreto 674/2011 "EXCEPCIONES AL MOMENTO DE CONFORMIDAD DEFINITIVA".
Que según el marco normativo y el Decreto N° 674/11 articulo 34 inciso 27 la firma ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DE TIERRA DEL FUEGO se encuentra liberada de la obligación de constituir garantía.
Que mediante Nota Externa Nº 337/2022 LETRA: C.G.P. la Contadora General de la Provincia de Tierra del Fuego A.eI.A.S. CP María Gabriela PERALTA, procede a la autorización del pago previo cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 1015.
Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos de la Cuenta General de la Tesorería.
Que en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.
Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 Artículo 18° inciso m), N° 1150 y N° 1399, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 2839/21, N° 2840/21 y Nº 1678/2022 y la Resolución de O.P.C. N° 94/2020, 17/2021, 58/2021 sus modificatorias y complementarias
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 7° de la Ley Provincial N° 1071 y los Decretos Provinciales N° 674/2020, y Nº 1678/2022 .

Por ello:

LA PRESIDENTE DE LA OBRA SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento, adjudicar la Compra Directa N° 3132/2022 RAF 312 y autorizar a proceder con el pago en carácter de anticipo a proveedor, a través de la Dirección Tesorería, autorizado mediante Nota Externa N° 337/2022 LETRA: C.G.P. la Contadora General de la Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. CP María Gabriela PERALTA, para la provisión de sistema Boleta Única Electrónica en las elecciones de la Obra Social y la Caja de previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego que se llevaran a cabo el día 16 de Noviembre de 2022 en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin, Rio Grande, Buenos Aires y Córdoba, a la firma ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DE TIERRA DEL FUEGO (CUIT N° 30-71500181-7), por un monto de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UNO CON 00/100 ($ 4.536.201,00). Ello por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2°. - Designar como responsable administrativo del anticipo, a Gustavo Andres GARCIA, Legajo 23174755-005.
ARTÍCULO 3°. - Aprobar el proyecto de Contrato de Locación de Servicios que forma parte integrante de la presente como ANEXO I.
ARTÍCULO 4°. - Autorizar a la Dirección de Compras de la O.S.P.T.F. a emitir la correspondiente Orden de Compra.
ARTÍCULO 5°. - Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente al Inciso 3 – Informática y Sistema Computarizados; Unidad de Gestión de Gasto GG1001; Clasificación Económica 1130406 De Informática y sistema computarizados, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°. - Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA OSPTF Nº RP-1350-2022

OSPTF
YG

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

ANEXO I - RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA OSPTF Nº RP 1350-2022

CONVENIO DE SERVICIOS

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a losdías del mes de del año 2022; entre la **CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.e.I.A.S,** representada por su Presidente, Carlos Alejandro IOMMI, D.N.I. N°21.480.124, en adelante LA CPSPTF, la **OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.e.I.A.S**, en adelante OSPTF, representada por la Sra. Presidenta Mariana Silvina HRUBY, D.N.I. N°22.697.948, y la **ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE TIERRA DEL FUEGO**, representada por su Apoderado, Ing. Hugo Guillermo BONIFACINI, D.N.I. N°21.699.350, con domicilio legal en 25 de Mayo 2711, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S en adelante "CEN-TEC TDF", celebran el presente convenio bajo las condiciones que seguidamente se enuncian:
El presente contrato de locación de servicios se encuadra en lo establecido en el inciso m) del artículo 18 de la Ley Provincial N° 1015, Decreto (p) 674/11, y Decreto (p) Nº 1678/22, y se conviene en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian.
PRIMERA: CEN-TEC TDF se compromete a Proveer el sistema Boleta Única Electrónica autorizado por el Juzgado Electoral de Tierra del Fuego, para las elecciones de la OSPTF y la CPSPTF, que se llevarán a cabo el día 16 de Noviembre de 2022 en el horario de 08:00 hs a 20:00 hs, para la elección de Vocales Activos y pasivos, que integrarán el Directorio de los organismos antes mencionados, en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin, Río Grande, Buenos Aires y Córdoba; debiendo proveer el sistema de boleta única electrónica para la digitalización del voto, su escrutinio, transmisión de resultados de cada mesa desde los recintos, consolidación y publicación de resultados, para lo cual deberá incluir las máquinas de votación, capacitaciones a autoridades de mesa, transmisión y back up, ajustes de software necesarios, insumos en boletas y actas necesarias para la elección, solución de software, operadores, máquinas de boleta única, logística para el transporte de técnicos, gerencia operativa, hardware y todo lo necesario el día de los comicios.
Asimismo deberá contemplar el personal que operará el sistema en cada recinto. Incluyendo tareas relacionadas para el escrutinio provisorio, y la entrega de la base de datos para realizar el escrutinio definitivo.
Obligaciones de CEN-TEC TDF.
1.1 - Máquinas Votar:
"CEN-TEC TDF" entregará antes del…. de noviembre la cantidad de cinco (5) máquinas destinadas a la capacitación de electores.
"CEN-TEC TDF" entregará hasta el ….....…..… la cantidad de 47 máquinas destinadas a las elecciones del día 16 de noviembre de 2022, que incluyen una máquina por mesa, capacitación y respaldo.
1.2 - Boletas - Actas
1.2.1. Boletas.
Boletas para Capacitación de electores: se entregarán un kit de capacitación para cada una de las 5 máquinas destinadas a ese fin. En el kit se proveerán 5 boletas que podrán ser utilizadas repetidamente para capacitar a los electores.
Boletas para la capacitación de autoridades de mesa: se entregarán kits de capacitación, para capacitar a autoridades de mesa, con 6 boletas cada uno, que se usarán durante la capacitación.
Boletas de voto: se entregarán 400 boletas por mesa, más 3.000 boletas de respaldo.
1.2.2 .- Actas.
"CEN-TEC TDF" entregará por mesa las siguientes actas. Un (1) acta de apertura por mesa

- Un (1) acta de cierre de mesa y escrutinio.
- Un (1) certificado de escrutinio por mesa y por cada lista contendiente.
- Un veinticinco por ciento (25%) adicional de cada espécimen que oficiarán de respaldo.
- Todas las boletas y actas que no sean utilizadas deberán reintegrarse a "CEN-TEC TDF".
- Dos (2) padrones, destinados al presidente y vice presidente de mesa.

1.3. Credenciales
"CEN-TEC TDF" entregará, el día anterior a la elección las siguientes credenciales.
a) Autoridad de mesa: una credencial por autoridad de mesa designada (Presidente de mesa) y una credencial de back up que guardará la Junta Electoral, para el caso de que aquella se extravíe durante la jornada electoral.
b) Capacitación de Autoridad de Mesa: para la capacitación de las autoridades de mesa, "CEN-TEC TDF" entregará 10 credenciales.
c) Capacitación de electores: "CEN-TEC TDF" proveerá la cantidad de credenciales necesarias para cubrir los puestos de capacitación de electores.
1.4. Software

Se proveerán software de voto, software de capacitación y software de referendum. Estos programas informáticos serán provistos en un DVD de voto por mesa, un DVD de capacitación de electores por cada puesto de capacitación y DVDs de capacitación de Autoridad de Mesa.

1.5. Padrones

Provisión de padrones para el presidente de mesa y el suplente. Provisión del material para las 35 mesas de 1000 electores cada una aproximadamente.

1.6. Recuento de resultados de cada mesa.

"CEN-TEC TDF" proveerá un software de totalización que permite realizar el escrutinio de la elección, sumarizando in situ las actas de todas las mesas instaladas.

1.7. Servicios de Capacitación

Para llevar adelante la capacitación "CEN-TEC TDF" deberá realizar los siguientes actos: provisión de máquinas de votar; adecuación de software de votación para capacitación; asesoría técnica en capacitación, provisión de boletas para hacer frente a las tareas encomendadas; todo ello de conformidad con el detalle efectuado en esta cláusula.

"CEN-TEC TDF" tendrá a su cargo la capacitación de distintos Recursos Humanos, de acuerdo a lo que se detallará debajo. La capacitación a impartir a estos recursos deberá tener en cuenta que éstos, a su vez, serán capacitadores de otros recursos, de acuerdo a lo que el CONTRATANTE disponga.

Concretamente, "CEN-TEC TDF" tendrá a su cargo la realización de los siguientes Cursos:

- Instrucción a los Capacitadores de Electores.
- Capacitación a Autoridades de mesa.

Además, "CEN-TEC TDF" deberá proveer un simulador real de la elección para que se publique en la página de internet oficial de cada uno de los organismos desde al menos 5 días antes de la elección.

SEGUNDA: LA CPSPTF y OSPTF deberán proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por CEN-TEC TDF, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a ambos organismos en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten.

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo total PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UNO CON 00/100 ($ 4.536.201,00), debiendo abonar a la firma del presente convenio el 100%, el cual deberá ser depositado en pesos por OSPTF en la Cuenta Bancaria CBU N° ……. , Caja de Ahorro N° …….....…… del Banco …….....……, cuya titularidad pertenece a CEN-TEC TDF.

Finalizado el Escrutinio y mediante la presentación de la documentación correspondiente la CPSPTF abonara en pesos a la OSPTF el 50 % abonado por la OSPTF a CEN-TEC TDF.

CUARTA: CENTEC - TDF se obliga a hacer conocer a LA CPSPTF y OSPTF sobre el avance de los trabajos a su cargo, mediante correo electrónico dirigido a administracion@cpsptf.gob.ar, g.garcia@osef.gob.ar y j.gimenez@osef.gob.ar ó nota duplicada cada vez que le sea requerida. CEN-TEC TDF no tendrá derecho a recibir de LA CPSPTF o OSPTF ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a LA CPSPTF y OSPTF. CEN-TEC TDF no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a LA CPSPTF/OSPTF, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable CEN-TEC TDF por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a LA CPSPTF y OSPTF.

QUINTA: COORDINACIÓN TÉCNICA: OSPTF y CPSPTF, designan como coordinadores técnicos del presente proyecto al señor Gustavo Andres Garcia, D.N.I. N°23.174.755 (OSPTF); doctor Jorge Antonio Gimenez, D.N.I. N°26.111.220 (OSPTF), y señor Juan Pablo Quinteros, D.N.I. N°24.885.700 (CPSPTF), quienes tendrán la función de coordinar acciones entre las áreas técnicas/funcionales, colaborar en todas las cuestiones inherentes al desarrollo, y brindar la asistencia que requiera "CEN-TEC TDF".

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de CEN-TEC TDF, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, CEN-TEC TDF las hará saber a LA CPSPTF y OSPTF.

SÉPTIMA: Si CEN-TEC TDF incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, la CPSPTF y la OSPTF podrán rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a CEN-TEC TDF con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. CEN-TEC TDF podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción de las partes al mismo y hasta la finalización del proceso eleccionario.

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre CEN-TEC TDF, la CPSPTF y la OSPTF, no existe relación de dependencia alguna, resultando la CPSPTF y la OSPTF ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de CEN-TEC TDF, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo la CPSPTF y la OSPTF responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de CEN-TEC TDF.

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del

derecho privado.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA SEGUNDA: CEN-TEC TDF y la CPSPTF/OSPTF dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de octubre de 2022.

Firmado Digitalmente por
Sra. HRUBY Mariana Silvina
OSEF PRESIDENTE OSEF
21/10/2022